

Barinas; 06/10/2022

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

Bs. 4,00

EDICION: 0672

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• **INVERSIONES JAYRC SHOP, C.A**

PAG. 1-2



INVERSIONES JAYRC SHOP, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 163°

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA, REGISTRADORA

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **45 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Número: **13** correspondiente al año **2022**, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-42233

ESTE FOLIO PERTENECE A:

INVERSIONES JAYRC SHOP, C.A

Número de expediente: **295-42233**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO. Yo, MIRIANNY ANDREINA YUPANQUI CAICEDO, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad Nro V- 30.191.119, correo electrónico: ymirianny@gmail.com, teléfono: 0424- 410.12.55, domiciliada en Socopo, Estado Barinas, en mi carácter de Autorizada de la Empresa Mercantil en formación, Suscrita al Plan del Ejecutivo Nacional por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, que contempla la exoneración en Tasas y Tributos por derechos de otorgamiento para proteger a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), denominada "INVERSIONES JAYRC SHOP, C.A.", ante Usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio Vigente, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía "INVERSIONES JAYRC SHOP, C.A.", persona jurídica esta que tiene su asiento principal en el Estado Barinas. Ciudadano(a) Registrador(a) Mercantil, hago a Usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que la provea para la publicación de ley. En Barinas, a la fecha de su presentación. -

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 163°

Miércoles 05 de Octubre de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) NINOSKA GALINDEZ IPSA N.: 209437, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **13, TOMO 45 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Derechos pagados **BS: 0** Según Planilla RM No. **29500002087**. La identificación se efectuó así: **MIRIANNY ANDREINA YUPANQUI CAICEDO, C.I: V-30191119**.

Abogado Revisor: **ALEXANDRA VICTORIA OJEDA OCHOA**

REGISTRADORA

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

INVERSIONES JAYRC SHOP, C.A

Número de expediente: **295-42233**

CONST

Nosotros: MIRIANNY ANDREINA YUPANQUI CAICEDO y JESUS ALEXANDER RICO CONTRERAS, Venezolanos, mayores de edad, solteros, comerciantes, titulares de las

cedulas de identidad números V-30.191.119 y V-26.928.608, domiciliados en Socopo, Estado Barinas y civilmente hábiles, ante usted con el debido respeto ocurrimos para manifestar que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos, una COMPAÑÍA ANÓNIMA, la cual se registrará por lo establecido en el presente documento que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, así como también por las disposiciones pertinentes del código de comercio y todas las demás leyes de la materia, a cuyos efectos se establecen las siguientes cláusulas: CAPITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, Y DURACION: PRIMERA: La Compañía se denominará "INVERSIONES JAYRC SHOP, C.A." SEGUNDA: El domicilio principal de la Compañía será Calle 3, con Carrera 8 y 9, Mini Centro Comercial Don Vicente, Local N° 4, Sector Centro, Socopo, Parroquia Ticopororo, Estado Barinas, pudiendo establecer domicilios especiales, agencias o sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. TERCERA: El objeto principal de la Compañía será la manufactura, producción, confección, fabricación, comercialización, distribución, compra y venta al mayor y detal de prendas de vestir, calzados, carteras, accesorios, bisutería, perfumes, artículos de belleza, artículos de higiene personal; dicho objeto no es limitativo y la Compañía podrá realizar actividades relacionadas con el objeto principal, adhiriéndose a las pequeñas y medianas empresas (Pyme). Todo ello en los términos y condiciones de leyes y disposiciones legales aplicables. CUARTA: La compañía tendrá una duración de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse antes del cumplimiento de este término o prorrogarse su duración de acuerdo con las disposiciones legales, cuando así lo acuerde la Asamblea de Socios. CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES: QUINTA: El Capital de la Compañía es la cantidad de VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 20.000,00) divididos en CIEN (100) acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal de DOSCIENTOS BOLIVARES (Bs. 200,00). Este capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los socios, de la siguiente manera: La Socia MIRIANNY ANDREINA YUPANQUI CAICEDO, suscribe y paga CINCUENTA (50) acciones con un valor nominal de DOSCIENTOS BOLIVARES (Bs. 200,00) cada una para un total de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00), que representa el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Capital Social y el socio JESUS ALEXANDER RICO CONTRERAS, suscribe y paga CINCUENTA (50) acciones con un valor nominal de DOSCIENTOS BOLIVARES (Bs. 200,00) cada una para un total de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00), que representa el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Capital Social; tal como consta en el Balance de Comprobación que se anexa al presente documento. De igual manera DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. - SEXTA: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador, son todas iguales y les confieren a sus propietarios el derecho de UN (01) voto en las asambleas, no podrán ser vendidas por los titulares de las mismas sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quienes tienen opción preferencial de compra por un periodo de un (01) mes después de haberseles notificado la decisión de vender. - CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. SEPTIMA: Las Asambleas Generales de Accionistas, legalmente constituidas es el Órgano Supremo de la Compañía, representa la universalidad de ellos y sus acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos, incluso para los que no hubiesen concurrido a esta. Las acciones podrán hacerse representar en las asambleas mediante apoderados constituidos por cartas dirigidas al Presidente y en su ausencia al Vicepresidente, esta representación no podrá ser ejercida por administradores, comisarios, ni gerentes de la Compañía tal como lo establece el Artículo 285 y Artículo 286 del Código de Comercio Vigente. - OCTAVA: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán siempre que los intereses de la Compañía lo requieran, y así lo disponga el Presidente o cuando lo solicite un numero de accionistas que representen por lo menos al Veinte Por Ciento (20%) del Capital Social. - NOVENA: Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando asistan a ellas un numero de accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del Capital Social, si a la asamblea convocada no concurriesen el número de accionistas con la representación que se exige se convocara para otra asamblea con Ocho (8) días de anticipación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 281 del Código de Comercio Vigente, expresándose en la convocatoria que la asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas que a ella concurra. Las decisiones en todo caso se tomarán por la mayoría de votos de los presentes. Se considerara válidamente constituida para deliberar la asamblea sin previa convocatoria, cuando se encuentren presente un numero de accionistas que representen el Cien Por Ciento (100%) del Capital Social. - DECIMA: Será necesaria la presencia en la asamblea

de un numero de accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del Capital Social para acordar los siguientes puntos: 1) Disolución anticipada de la Compañía; 2) Prorroga de su duración; 3) Fusión con otra Compañía; 4) Venta del activo social; 5) Reintegro o aumento del capital social; 6) Reducción del capital social; 7) Cambio del objeto de la Compañía; 8) Modificación del Acta Constitutiva en las materias expresadas en los números anteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 del Código de Comercio Vigente.- DECIMA PRIMERA: Son facultades de la Asamblea General Ordinaria lo preceptuado en el contenido del Artículo 275 del Código de Comercio Vigente, las siguientes: 1) Discute y aprueba o modifica el balance, con vista del informe de los comisarios; 2) Nombra los administradores, llegado el caso; 3) Nombra los comisarios; 4) Fija la retribución que haya de darse a los administradores y comisarios, si no se halla establecida en los estatutos; 5) Conoce de cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido.- CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. DECIMA SEGUNDA: La Compañía será administrada por una Junta Directiva compuesta así: Un (01) Presidente y Un (01) Vicepresidente, quienes podrán ser o no accionistas, y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por mayoría de votos y duraran Diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, pero se mantendrán en sus puestos hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- DECIMA TERCERA: El Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva podrán actuar de manera Conjunta o Separada y tendrán la representación plena de la Compañía en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos que llegaren a presentársele y en consecuencia podrán: a) Realizar todos los actos relacionados con la gestión de los negocios de la Compañía, tales como: firmar y obrar por ella, correspondiéndole la ejecución de los actos de la disposición y administración que creyeren más convenientes al buen funcionamiento de la misma; b) Formar inventario del activo y pasivo de la Compañía, abrir, manejar y movilizar cuentas bancarias de cualquier clase (abriendo y cerrando las mismas), hacer depósitos y girar sobre ellos, contratar y recibir préstamos con garantía o sin ella, de instituciones bancarias y crediticias del Estado; c) Abrir y contratar cartas de créditos, pagares y en general todo efecto de comercio; así como también podrá endosarlos o negociarlos en beneficio de la Compañía y en fin otorgar mandatos o poderes especiales para cualquier actuación cuando los intereses de la Compañía así lo requieran; d) Representar a la Compañía por ante cualquier organismos o autoridad civil, judicial, militar, administrativas o institutos autónomos; e) Nombrar apoderados generales o especiales, firmar cualquier tipo de documentos que comprometa a la Compañía; f) Solicitar y contratar prestamos como: Constituir garantías, librar y aceptar letras de cambio, endosarlas y avalarlas; g) Registrar marcas, denominaciones, patentes, inventos, creaciones; h) Ejercer todas las atribuciones necesarias para la defensa y administración de los fines y objetivos de la Compañía y muy especialmente las que señalan las leyes.- DECIMA CUARTA: La Compañía contara igualmente con un Comisario que durara Cinco (05) Años en el ejercicio de sus funciones, teniendo como deberes lo establecido en el Artículo 309 y Artículo 311 del Código de Comercio Vigente, pudiendo ser reelegido por la Asamblea General de Accionista, por mayoría de votos, pero podrá mantenerse en su puesto hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- DECIMA QUINTA: Los accionistas de la Compañía deberán depositar en la caja de ella, Dos (02) acciones que quedaran afectadas en su totalidad a cubrir los actos de su gestión, todo de conformidad con el estipulado en el Artículo 244 del Código de Comercio Vigente.- CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES. DECIMA SEXTA: El ejercicio económico de la Compañía comenzara el Primero (01) de Enero y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzara a partir de la inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de ese año. Al final del ejercicio económico se cortarán las cuentas y se preparara el Balance General conforme con lo establecido en el Código de Comercio.- DECIMA SEPTIMA: Para la presente Junta Directiva se designa por un periodo de Diez (10) años como Presidente, a la accionista MIRIANNY ANDREINA YUPANQUI CAICEDO, antes identificada y como Vicepresidente, al accionista JESUS ALEXANDER RICO CONTRERAS, antes identificado.- DECIMA OCTAVA: Se designó por un periodo de Cinco (5) años como Comisario a la Licenciada en Contaduría Pública SILLMA PATRICIA FERNANDEZ, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 16.980.398. e inscrita en el Colegio Público de Contadores bajo el C.P.C. 73.656, quien estando presente acepto el cargo cuya vigencia será a partir de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.- DÉCIMA NOVENA: Todo lo no previsto especialmente en este Documento Constitutivo, se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio Vigente.- VIGÉSIMA: Queda facultada por esta Asamblea Constitutiva la ciudadana MIRIANNY ANDREINA YUPANQUI CAICEDO, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad Nro V- 30.191.119, correo electrónico: ymirianny@gmail.com, teléfono: 0424- 410.12.55, civilmente hábil y de este domicilio, para dar cumplimiento a las formalidades legales relacionadas con la participación e inserción de este documento en el Registro Mercantil respectivo y su publicación.- Así lo decimos y conformes lo otorgamos en la ciudad de Barinas, a la fecha de su inscripción.-

Miércoles 05 de Octubre de 2022, (FDOS.) **MIRIANNY ANDREINA YUPANQUI CAICEDO**, C.I.: **V-30191119**, Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: **295.2022.3.1745**

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA
REGISTRADORA